



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

CONTRATO No. 04 - 2022

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	FRANCY NETH BAUTISTA RODRIGUEZ
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 65.788.918
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LORIN LISENIA NARVAEZ DIAZ
NIT O C.C.	24.714.860-1
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE IMPRESORAS
PLAZO	TREINTA (30) DIAS
VALOR	\$ 4.650.000.00

Entre los suscritos a saber FRANCY NETH BAUTISTA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.788.918 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 890.707.217-6, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra LORIN LISENIA NARVAEZ DIAZ con nit 24.714.860, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa MARIANO OSPINA PEREZ requiere realizar las actividades de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE 90 EQUIPOS DE COMPUTO Y SUMINISTRO DE CABEZALES PARA 3 IMPRESORAS MARCA EPSON INCLUIDO SU MANTENIMIENTO. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación por invitación publica en el secop1, c) se elaboraron los estudios previos. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este suministro a LORIN LISENIA NARVAEZ DIAZ, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de mantenimiento, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga al servicio, de acuerdo a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO UNSPSC	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTALES CON LIMPIEZA GENERAL, LUBRICACION DE PARTES ELECTRONICAS, FORMATEADA E INSTALACION DE SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES OFIMATICAS, ANTIVIRUS E INSTALACION DE APLICACIONES EDUCATIVAS	74	UNIDAD	81112303	\$ 40.000	\$ 2.960.000



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTADORES TODO EN UNO CON LIMPIEZA GENERAL, LUBRICACION DE PARTES ELECTRONICAS, FORMATEADA E INSTALACION DE SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES OFIMATICAS, ANTIVIRUS E INSTALACION DE APLICACIONES EDUCATIVAS	16	UNIDAD	81112303	\$ 40.000	\$ 640.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABEZALES PARA IMPRESORAS EPSON L590 INCLUIDO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA IMPRESORA	3	UNIDAD	81112303	\$ 350.000	\$ 1.050.000

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.650.000.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará en un 100% del valor total del contrato, previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO de la vigencia fiscal 2022. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona,

VEREDA VELU - NATAGAIMA - TOLIMA

CORREO INSTITUCIONAL marianoospinaperez@latinmail.com Tel.- 0982-2260079



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Natagaima Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1**

VEREDA VELU - NATAGAIMA - TOLIMA

CORREO INSTITUCIONAL marianoospinaperez@latinmail.com Tel.- 0982-2260079



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por REINA MILENA OSPINA ORTIZ, docente de sistemas de la Institucion Educativa Mariano Ospina Pérez. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

En constancia, se firma en el Municipio de Natagaima, el 01 de noviembre del año 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
FRANCY NETH BAUTISTA RODRIGUEZ
C.C N° 65.788.918
Rectora
I.E. MARIANO OSPINA PEREZ

(ORIGINAL FIRMADO)
LORIN LISENIA NARVAEZ DIAZ
C.C. N° 24.714.860-1
Contratista